

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	7,50 pes.	semestre	15	año	30
EXTRAORDINARIO	12		22,50		45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, esta en el Hospital de Ntra. Señora de Francia, calle de Ramón y Cajal núm. 28. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó letras de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del año corriente y a 250 los de anteriores.



Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el caso de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 15 febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificación del Censo electoral de 1920.

Señores Alcaldes constitucionales de la provincia.

CIRCULAR

La rectificación del Censo electoral de 1920, tendrá lugar como la de años anteriores, en la forma y por el procedimiento que previene el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1910.

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes se copian a continuación los casos 3.º y 4.º del art. 2.º del expresado Real decreto.

«Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de marzo de cada año, se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición».

«Caso 3.º Los Alcaldes remitirán: Una relación certificada de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos años al menos de residencia».

«Otra de los que hayan perdido la vecindad con arreglo a la ley Municipal».

«Otra de los que hayan sido autorizados administrativamente, a instancia propia, para implorar la caridad pública».

«Caso 4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio».

«Estas relaciones se remitirán dentro de la fecha señalada (del 1.º al 15 de marzo de 1920), bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del ar-

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de asegurar la completa eficacia del descanso dominical de la Prensa periódica, establecido por el Real decreto de 15 de enero último y regulado por la Real orden de 22 del mismo mes, y teniendo en cuenta las observaciones dirigidas a este Ministerio con el propósito de evitar perjuicios y prevenir abusos referidos con el espíritu, cuando no con la letra de las citadas disposiciones soberanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el número 3.º de la Real orden mencionada quede redactado en los siguientes términos: «Se prohíbe el reparto y venta de periódicos y revistas desde las siete de la tarde del domingo hasta igual hora del lunes.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1920.—Fernández Prida.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 febrero 1920).

título 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 85 de la misma».

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, ordeno a los Sres. Alcaldes y Secretarios que, sin excusa ni pretexto alguno, remitan al Jefe de Estadística, antes del día 16 de marzo próximo, las relaciones certificadas siguientes:

Primera. De los varones de veinticinco y más años que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos años al menos de residencia, haciendo constar el nombre, dos apellidos, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental de los inscritos.

Deben figurar en esta relación también todos los varones que no eran electores por no tener la edad, siempre que hayan cumplido ya los veinticinco años o los cumplan antes del día 6 de mayo de 1920, y lleven dos años de residencia o cumplan dichos dos años de residencia antes de la expresada fecha de 6 de mayo próximo venidero.

Para obtener los datos correspondientes a esta primera relación certificada, deben examinar con el mayor cuidado la rectificación del padrón municipal de enero de 1920 y los últimos padrones de cédulas personales; con dichos documentos y con los antecedentes que obraran en las respectivas Secretarías, obtendrán fácilmente los datos de las personas que deban ser incluidas en el Censo, pero con objeto de evitar duplicaciones, como ya ha ocurrido en varios pueblos de esta provincia, les recomiendo que antes de formar definitivamente la relación primera, las comparen con las listas electorales vigentes de 1919, por si alguno de los que van a ser incluidos figurase ya como elector. Este hecho puede ocurrir por no haber fijado bien la edad de los individuos.

Segunda. Relación certificada de los varones que, figurando en las listas electorales vigentes de 1919, hayan perdido la vecindad y deban por tanto ser excluidos del Censo.

Tercera. Relación certificada de los varones de veinticinco y más años que hayan sido autorizados

administrativamente, a instancia propia, para implorar la caridad pública; y

Cuarta. Relación certificada de aquellos electores que figuran en el Censo electoral y hayan cambiado de domicilio.

Este último documento sólo obliga a los Sres. Alcaldes de Aguarón, Alagón, Almonacid de la Sierra, Almunia de D.ª Godina (La), Ateca, Azuara, Belchite, Borja, Calatayud, Calatorao, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, Epila, Escatrón, Fabara, Fuentes de Ebro, Gallur, Gelsa, Lécera, Luna, Maella, Magallón, Mallén, Mequinenza, Morata de Jalón, Pedrola, Pina de Ebro, Quinto, Ricla, Sádaba, Sástago, Sos, Tarazona, Tauste, Uncastillo, Villarroya de la Sierra, Zuera y Zaragoza, que son los únicos que tienen más de una Sección electoral; y no se expresarán más casos que los de aquellos electores que el cambio de domicilio implique el cambio de Sección, señalando el nombre del nuevo domicilio y el de la Sección que les corresponde ocupar.

Los Sres. Alcaldes de los Municipios que tengan más de una Sección electoral remitirán las cuatro relaciones certificadas para cada Sección.

Como todas las operaciones de la rectificación del Censo están tan íntimamente relacionadas; que la falta de un trámite alteraría la normalidad del trabajo, produciendo graves perjuicios, y como la base del servicio son las relaciones certificadas de que ahora se trata, recomiendo con todo interés a los Sres. Alcaldes y Secretarios las formen con sujeción estricta a las anteriores instrucciones y las remitirán al Jefe de Estadística, sin falta alguna, antes del día 16 de marzo de 1920.

A continuación se insertan los modelos a que han de sujetarse las relaciones certificadas de incluidos y excluidos.

Zaragoza, 17 de febrero de 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

MODELOS QUE SE CITAN

Provincia de Zaragoza

Término municipal de.....

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1920, ordenada por Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Distrito núm. Denominado..... Sección núm. Titulada.....

Relación certificada de los individuos que deben incluirse en el Censo electoral de dicha Sección, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto.

Sección electoral a que pertenece.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD (años cumplidos.)	DOMICILIO	PROFESIÓN OFICIO U OCUPACIÓN	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?

(Igual encabezamiento para la de EXCLUIDOS, con el modelo siguiente).

Sección electoral a que pertenece.	Núm. de la Sección	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ELECTOR	EDAD (años cumplidos).	PROFESIÓN	CAUSA DE LA EXCLUSION

SECCIÓN SEXTA

Aguarón.

Los derechos del macelo v peso públicos desde 1.º de abril al 31 de marzo de 1921, se sacarán en pública subasta el día 7 del próximo mes de marzo, bajo el tipo de 6.000 y 2.500 pesetas respectivamente.

Aguarón, 13 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, Manuel Francés.

Bijuesca.

Encontrándose en completo estado de ruina, la casa sita en la calle del Hospital, sin número, de la propiedad de Victoriano, Mariano y Eusebio Serrano, vecinos el primero de este pueblo, y el tercero de Villalengua, e ignorando esta Alcaldía la residencia del segundo; por el presente se le requiere para que en el término de quince días proceda, en unión de los demás partícipes que ya se les ha citado, a la reconstrucción o demolición de dicho edificio para así poder evitar posibles desgracias; previéndole que si transcurrido dicho plazo no lo han verificado, se destruirá administrativamente, parándoles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Bijuesca, 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, José Martínez.

Calmarza.

Formados los repartos de la contribución rústica y el de edificios y solares de este término municipal, para el año 1920-21, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo han verificado, por conveniente.

Calmarza, 14 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Escolano.

Chiprana.

Por carencia de solicitudes, se anuncian nuevamente vacantes las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y la de Inspector de carnes, dotadas con 365 pesetas cada una de dichas plazas, ambas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 8 de marzo próximo.

Chiprana, 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, Tomás Soler.

Daroca.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año

1920-21, en cumplimiento y a los efectos prevenidos por la ley Municipal vigente.

Daroca, 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Raz.

En cumplimiento y a los efectos establecidos por el artículo 20 del Real decreto de 3 de mayo de 1892, se hallarán expuestas al público en esta secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas de este Municipio, correspondientes a los ejercicios 1917 y 1918-19.

Daroca, 13 de febrero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Raz.

Al objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario de este partido para el próximo año 1920-21, se convoca a una reunión de representantes de Ayuntamientos del mismo para el día 20 del actual, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

En dicha sesión se discutirán y aprobarán las cuentas de ordenación y depositaría del propio concepto pertenecientes al ejercicio finado 1918-19.

De no concurrir número bastante de representaciones se celebrará otra segunda con igual objeto el día 25 del corriente a igual hora.

Daroca, 13 de febrero de 1920.—El Presidente, Gregorio Raz.

El Frago.

Desde el día de hoy y por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1920-21:

Repartimiento territorial, listas de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

El Frago, a 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Félix Ardevines.

Malanquilla.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el año 1920-21:

Reparto de rústica, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales, por ocho días; matrícula industrial, por quince días.

Malanquilla, 11 de febrero de 1920.—El Alcalde, Benjamín Soria.

Munébrega.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Solicitudes por quince días, pasados los cuales se proveerá.

Munébrega, 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pascual Bueno.

Sos.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año 1920-21, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sos, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, Amancio López.

Torrelapaja.

Por tiempo de quince días se encuentran expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año 1918 con su trimestre de ampliación.

El presupuesto municipal ordinario para 1920-21.

Torrelapaja, 11 de febrero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Llorente.

Velilla de Ebro.

Para que puedan ser examinados por todo vecino y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, formados para el año económico de 1920-21, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y pecuaria y urbana, por término de ocho días.

Padrón de cédulas personales, por ocho días.

Matrícula de subsidio, por quince días.

Velilla de Ebro, 11 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., Julio Galán, Secretario.

Villanueva del Huerva.

Por el tiempo reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial correspondientes al próximo año de 1920-21.

Villanueva del Huerva, 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro P. Gascón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERNANDEZ GARCIA, Antonio; de diez y nueve años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Madrid y domiciliado en la misma, calle Tetuán de las Vitorias; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue, en unión de otros, sobre estafa por viajar en el ferrocarril sin billete.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Desconocido; a quien hará quince días le fueron sustraídas tres gallinas de un corral con tapia de dos metros de altura, sito en las afueras del pueblo de Alcalá de Ebro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, para ofrecerle las acciones que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Jacinto García Calvete, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día ocho de marzo próximo y hora de las once, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de los Duranes número 12; linda por derecha callizo, izquierda Manuel Oria y espalda María Sancho: tasada en seiscientos pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador el diez por ciento del tipo en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; advirtiéndose que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a trece de febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazon.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Belchite.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Manuel Luis Lorente, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Codo, el día ocho de marzo próximo hora de las doce, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Molinera, número diez; linda por derecha con Cristina Larrosa, izquierda vía pública, y espalda calle Mayor, tasada en dos mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, advirtiéndose que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a trece de febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazon.—D. S. O., Alberto Sebastián.